



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".**

**SANTIAGO, 28 DIC 2015**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

El Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, que modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1".

Ordinario IFE N° 346/2014, IFE N° 358/2014 e IFE N° 508/2014, de la Inspección Fiscal.

94472845

Memorándum N° ITELS 13672-BLS 6693, de 2014.

Carta GE-1284, de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2014, Folios 430 y 431, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciario de La Serena, propondría a esta Dirección General una multa 15 UTM, por el atraso en el pago del servicio básico de agua potable.  
  
La Inspección funda su anotación, en el hecho que la Sociedad Concesionaria pagó a Gendarmería de Chile el costo del consumo de agua potable del mes de julio de 2014, con fecha 12 de agosto de 2014, lo que observa un día atraso respecto de la instrucción de pago de la Inspección Fiscal formalizada mediante Memorándum N° ITELS 13672 BLS 6693, de 6 de agosto de 2014, aspecto que según se establece en el Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, numeral 10.5, relativo al “Consumo de Servicios en los Establecimientos Penitenciarios”, queda sometido a la multa establecida en la letra c.16 de la Tabla N° 8 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, modificado según lo dispuesto en el numeral 10.6 del referido Decreto Supremo, toda vez que se trasgrede la regulación que establece el pago oportuno de servicios a Gendarmería de Chile, esto es, que no ocurra dentro de los siguientes cinco días contados desde su formalización.
- Que igual notificación se efectuó a través del Ordinario IFE N° 346/2014.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 358/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General que se aplicara e impusiera a la Sociedad Concesionaria la multa establecida en el numeral c.16 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación (15 UTM), modificado por el numeral 10.6 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.
- Que en el Ordinario IFE N° 508/2014, la Inspección Fiscal, señaló que no se han recibido mayores antecedentes por parte del Concesionario que modifiquen la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso
- Que el artículo 10.5.1 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, establece lo siguiente:  
“Los costos de consumo de: materiales, insumos, agua, electricidad, gas y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en las áreas donde se encuentre prestando un servicio la Sociedad Concesionaria, o en las áreas de administración y cualquier otra instalación de la Sociedad Concesionaria, serán de cargo del Concesionario, quien deberá pagar a Gendarmería de

Chile, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la carta remitida por el Inspector Fiscal requiriendo el pago del costo del consumo correspondiente.

La notificación aludida sólo se verificará una vez recibida desde Gendarmería de Chile la boleta de cobro correspondiente.

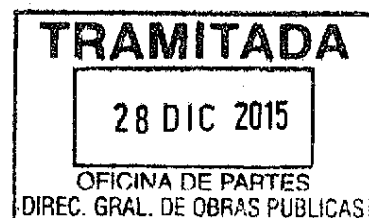
Para estos efectos, el Concesionario deberá disponer de remarcadores, de acuerdo a lo dispuesto en el documento "Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1". El no pago oportuno de los montos por los consumos antes señalados; es decir, que no ocurra dentro de los siguientes 5 días contados desde su formalización, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa c.16 de la Tabla N° 8: Infracciones y Multas, establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación y modificada según lo señalado en el numeral 10.6 siguiente, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las mismas Bases."

- Que en el artículo 1.8.5.1 numeral c.16, modificado por el numeral 10.6 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, establece una multa de 15 UTM por cada día de atraso en el pago de los servicios respectivos.
- Que en el artículo 1.10.11 de las Bases de Licitación se establece que el no pago oportuno, es aquel que no ocurra dentro del plazo indicado.
- Que mediante el Memorándum N° ITELS 13672 – BLS 6693, de 6 de agosto de 2014, la Inspección Técnica de Explotación EP La Serena, se instruyó al Gerente de Explotación BAS EP La Serena, para que remitiera a la Administración Penitenciaria de La Serena, en un plazo de 5 días contados desde la referida formalización de acuerdo a lo estipulado en el acápite 1.12.8 de las Bases de Licitación, cheque nominativo y cruzado a nombre de Gendarmería de Chile, correspondiente al pago del consumo de suministro básico de agua potable del mes de julio de 2014.
- Que mediante carta GE-1284, de 12 de agosto de 2014, el Gerente Explotación BAS EP La Serena, remitió copia de la carta GE-1283, de igual fecha, a través de cual remitió al Jefe del Complejo Penitenciario La Serena, el cheque correspondiente al pago del consumo básico de agua, correspondiente al mes de julio de 2014.
- Que en conformidad a los antecedentes que esta Dirección General ha tenido a la vista, permiten concluir que existen argumentos más que suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 15 UTM, según lo establecido en el numeral c.16 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, modificado por el numeral 10.6 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, toda vez el pago del servicio básico de consumo de agua potable en el Establecimiento Penitenciario de La Serena debió efectuarse dentro del plazo de cinco días contados desde que se le requirió su pago, incurriendo la Concesionaria en un día de atraso, ya que este se efectuó el 12 de agosto de 2014.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.10.11 de las Bases de Licitación del contrato, numerales 10.5.1 y 10.6 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 5546

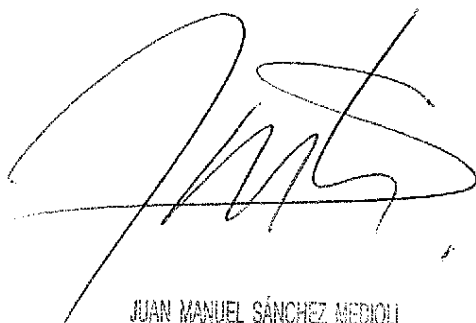


1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria BAS S.A." una multa de 15 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.16 de las Bases de Licitación, modificado por el numeral 10.6 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, por el atraso en el pago oportuno del servicio básico de consumo de agua potable en el Establecimiento de La Serena, en conformidad a lo indicado en el

artículo 1.10.11 de las citadas Bases, modificado por el numeral 10.5.1 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



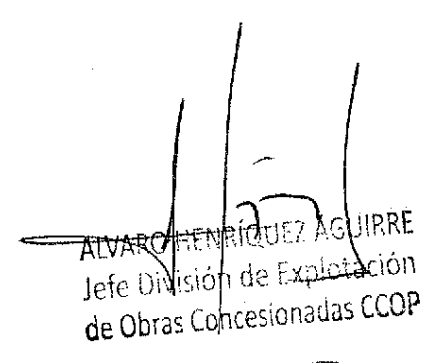
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

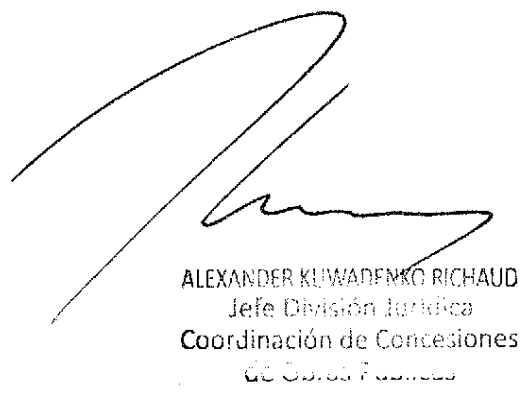
ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

9447204

  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
 ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

  
 ALEXANDER KLIWADEMKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

**INUTILIZADO**